



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS ORDENANZA 635

VISTO:

La Ley Provincial 12.030

CONSIDERANDO:

Que la adhesión a esta ley, significa reivindicar a todos aquellos que ofrendaron su vida, defendiendo una causa que consideraron justa para todos.

Que su reivindicación constituye un deber, que deben tener todos los ciudadanos del país entero.

Que al día de hoy la muerte de estos jóvenes, no tiene el reconocimiento que se merecen, ya que se sigue peleando por las mismas reivindicaciones por las que ellos lucharon en muchos lugares del país.

Que en tiempos donde se ven pintadas en las paredes por grupos identificados como agrupaciones políticas de juventud, festejando decisiones como la gratuidad de la transmisión de los partidos de fútbol, nos debería hacer reflexionar, sino se esta subestimando a todos los jóvenes, o lo que es peor aun, que realmente crean que los jóvenes ya no tienen causas mas trascendentes por las cuales luchar.

Por lo expuesto


Cjal. Miguel Ángel Burdizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Leonardo Abello Muntañed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

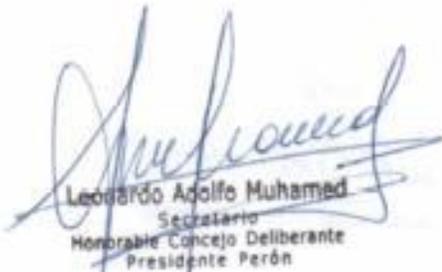
ORDENANZA 635

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la ley 12.030 de la Provincia de Buenos Aires, en la conmemoración de lo que fuera denominada la noche de los lápices, instituyéndose el 16 de septiembre como **"El día de los derechos del Estudiante Secundario"**

ARTÍCULO 2º: Se adjunta copia de la Ley Provincial N° 12.030

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón a los diez días del mes de Septiembre del dos mil nueve.-


Leonardo Adolfo Muhamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Ángel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 635 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de septiembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 635.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1016.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO AMBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN